

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO Acción de Tutela No. 2021-00655

Incidentante: Teresa Medina Vásquez.

Incidentado(s): Intellectum S.A.S.

Ref. **CIERRA INCIDENTE**

Una vez presentado el escrito incidental, este estrado judicial por auto fechado 22 de julio de los corrientes, procedió a requerir a la sociedad censurada a través de su representante legal para que diera cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado catorce (11) de junio de 2021, haciendo efectiva la reincorporación en el mismo cargo o similar a Teresa Medina Vásquez, cancelar los salarios y prestaciones sociales desde el momento en que fue despedida hasta que termine el tratamiento que requiera para su recuperación, teniendo en cuenta las restricciones médicas del caso y cancelar la sanción de 180 días de salario prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, por haber terminado la relación laboral sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo y prestaciones a las que tuviera lugar de acuerdo con su contrato de trabajo

Con respuesta emitida el 26 de julio de esta anualidad, la querellada manifestó haber dado cumplimiento a la orden constitucional. No obstante, con proveído de 5 de agosto del año que avanza, se requirió a las partes para que aportaran el contrato de trabajo mediante el cual la accionante fue reintegrada a laborar, así como el documento a través del cual se le informó a la censora del cambio de puesto de trabajo y de existir, las manifestaciones que la misma hizo al respecto.

Y, por último, se requirió a la promotora para que, adjuntara las incapacidades generadas desde el 12 de abril a junio de 2022, so pena de terminar el presente incidente de desacato.

En la respuesta brindada por la accionante, allegó la incapacidad generadas únicamente por dos días los cuales cubrían el día 11 y 12 de abril de los corrientes, y las epicrisis de fecha 17 de enero y 4 de mayo de 2022 en la que se indica lo siguiente:

Motivo de la consulta: CONTROL FISIATRIA. ATENCION CON PROTOCOLO PREVENCION COVID 19

Enfermedad actual: DICTAMEN JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE 18/12/2020 RECONOCEN COO ENFERMEDAD LABORAL SINDROME MANGUITO ROTATORIO DERECHA, BURSITIS HOMBRO DERECHO Y TENDINITIS BICEPS DERECHO. CUADRO DE 5 AÑOS DE EVOLUCION, REALIZAN CIRUGIA POR MD PREPAGADA COLMEDICA EN 2019, HACE 1 AÑO ULTIMO CONTROL . REFIERE ESTA CON DOLOR EN COLUMNA DORSAL Y TRAPECIO ++ INICIA MANEJO ESTE CENTRO EL 28/09/2021 MANEJO CON GEL, SE IDENTIFICA ESPASMO CRONICO TRAPECIO COMO CAUSA PRINCIPAL DEL DOLOR. ++ LABORA EN INTELECTO S ,A INMOBILIARIA HOTELERA HACE 11 AÑOS, EN ENERO DE 2021 DESVINCULADA , DEMANDO Y REINTEGRARON EN JULIO DE 2021. OFICIO HABITUAL CAMARERA PERO LE REINTEGRARON EN LABORAL DE APOYO . CON MENOR CARGA. ++

En tal medida, dado que no se acreditó haber estado incapacitada a partir del 12 de abril de 2022 a junio de 2022 y tampoco justificó su no asistencia a su puesto de trabajo, ni a los descargos que le hiciera su empleador, considera esta sede judicial que la sociedad censurada estaba

habilitada para tomar las decisiones que a su parecer correspondan, frente a la terminación del contrato laboral, sin que pueda inmiscuirse el juez constitucional dado las pruebas allegadas al plenario

Así las cosas, el Despacho utilizando las facultades otorgadas en la Ley, encuentra procedente no continuar del presente tramite incidental.

Por lo expuesto el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1.- **CERRAR** el incidente de desacato promovido por Teresa Medina Vásquez. , conforme a lo expuesto en la motiva del presente proveído.

2.- En firme el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ